



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00252 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	3:27 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho
DEMANDANTE	EDDY RONDON ARENAS, c.c. 63.328.291
APODERADO	ALEJANDRA RUIZ RONDON, T.P. 271.970 del C.S. de la J.
DEMANDADAS	HEREDERAS DETERMINADAS - SILVIA MARÍA RUEDA GÓMEZ, c.c. No. 63.355.744 - MARÍA FERNANDA RUEDA GÓMEZ, c.c. No. 63.490.037 - CLAUDIA JULIANA RUEDA GÓMEZ, c.c. No. 63.517.383 HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALIRIO RUEDA GOMEZ, c.c. No. 2.018.130
APODERADO	GABRIEL FERREIRA SANDOVAL, T.P. 45.185 del C. S. de la J
CURADORA AD LITEM	CLAUDIA GARCIA MARTINEZ, T.P. 363.144 del C.S. de la J.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 22 de septiembre de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados judiciales y, de la curadora ad litem de los herederos indeterminados.

Se reconoce personería a la Dra. NATHALIA MARCELA CABRERA RAMIREZ portadora de la T.P. No. 358.455 como apoderada sustituta de la apoderada de la parte demandada Dra. Alejandra Ruiz Rondón.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a la señora EDDY RONDON ARENAS en calidad de demandante y, a las señoras SILVIA MARÍA RUEDA GÓMEZ, MARÍA FERNANDA RUEDA GÓMEZ y, CLAUDIA JULIANA RUEDA GÓMEZ como demandadas.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores EDDY RONDON ARENAS y ALIRIO RUEDA GOMEZ (QEPD), existió una unión marital de hecho en los términos de la Ley 54 de 1990 en

caso afirmativo determinar la fecha de inicio y terminación, de salir adelante esta pretensión determinar si existió la consecuente sociedad patrimonial de hecho determinando las fechas de inicio y terminación de la misma; y resolver la excepción propuesta por la parte demandada denominada INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y POR ENDE DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR LA FALTA DE LOS ELEMENTOS QUE LA ESTRUCTURAN.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores SERGIO ANDRES RONDON ARENAS, FERNANDO PEDREROS MENDEZ, JENNY NAIDU ARDILA GUERRERO, CARLOS EMILIO SILVA PARRA, MARTHA ELENA PARRA DE SILVA, FABIOLA RUGELES LOPEZ y, DORA ISABEL BURGOS PINTO.

Mediante memorial allegado el 19 de setiembre de 2023 la parte demandante desiste del testimonio de la señora GLADYS GARCIA CALDERON, desistimiento que es aceptado, sin embargo, el Despacho se reserva la facultad de llamarla a declarar de oficio en caso de ser necesario.

La apoderada de la demandante solicita el desistimiento de la testigo FRANCYS JANETH PEREZ, MARTHA CECILIA RONDON ARENAS, JAQUELINE GOMEZ HERREÑO, ESPERANZA MUÑOZ ORDOÑEZ, el cual es aceptado por el Despacho.

DE OFICIO: Se ordena oficiar a la administración del Edificio San Valentín de Bucaramanga, para que informe con destino a este Despacho si el señor Alirio Rueda Gómez vivió en dicho edificio en calidad de residente del apartamento 402, en caso afirmativo informe durante qué años, para lo anterior se le concede el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación que se libraré para tal efecto, para que den contestación al Despacho. Ofíciense. -

Así mismo, se ordena oficiar a la administración del Edificio Andrea de Bucaramanga, para que informe con destino a este Despacho si el señor Alirio Rueda Gómez vivió en dicho edificio en calidad de residente del apartamento 2 A, en caso afirmativo informe durante qué año, para lo anterior se le concede el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación que se libraré para tal efecto, para que den contestación al Despacho. Ofíciense. -

Se exhorta a la parte demandante para que si es de su conocimiento suministre los correos electrónicos de los Edificios San Valentín y Andrea ubicados en la ciudad de Bucaramanga, aunado a lo anterior se exhorta a la parte demandante para que de ser posible agilice el trámite respecto de la respuesta de los oficios ordenados.

Se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS DE LA TARDE (2 p.m.),** para escuchar alegatos de conclusión y dictar sentencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 3 y 27 minutos de la tarde de hoy 22 de septiembre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0100c19c2c6341f39fe3e3873b1a33419f624276465e1c4a3b2ed7a61f6c7c50**

Documento generado en 22/09/2023 06:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>